



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001

(MAYO 21 DE 2025)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un Cabildo Abierto

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN EL CARMEN DE VIBORAL -
ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el señor **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.112.049, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Cabildo Abierto **“SOBRE PERTINENCIA DE QUE EL CARMEN INTEGRE EL AREA METROPOLITANA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (O DEL VALLE DE SAN NICOLAS)”** el día, 12 de febrero de dos mil veinticinco (2025), inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de El Carmen de Viboral, Antioquia, el Comité promotor para adelantar un Cabildo Abierto denominado **“SOBRE PERTINENCIA DE QUE EL CARMEN INTEGRE EL AREA METROPOLITANA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (O DEL VALLE DE SAN NICOLAS)”**.

Que, mediante Informe Técnico Definitivo Procedimiento de Verificación de Firmas de Apoyos, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Cabildo Abierto y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.112.049

Que, a la solicitud de Cabildo Abierto denominado **“SOBRE PERTINENCIA DE QUE EL CARMEN INTEGRE EL AREA METROPOLITANA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (O DEL VALLE DE SAN NICOLAS)”** le fue asignado el número de Radicación **CA-2025-11-001-01-82**.

Que, el día 12 de marzo de 2025, el Registrador Municipal del Estado Civil en El Carmen de Viboral, Antioquia, hizo entrega de los formularios de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Cabildo Abierto Inscrito, mediante acta.

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, por parte del ciudadano promotor del Cabildo Abierto, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo del 25 de marzo de 2025.

Que, mediante oficio N° DDA-REG-M-CV-1010-11-016 enviado el 28 de marzo de 2025, el Registrador Municipal del Estado Civil de El Carmen de Viboral, Antioquia, remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo.

Que, mediante Oficio RDE-DCE-1135 del 20 de mayo de 2025, la Directora de Censo Electoral (E) da traslado al Vocero del Cabildo Abierto, el Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado **CA-2025-11-001-01-82**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Que, una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 10-2025 que:

- El numero total de respaldos consignados fue **1.290**
- El número total de apoyos validos fue **1.024**
- El número total de apoyos nulos fue **276**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **222**

Que, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 3586 del 04 de agosto de 2022, Por la cual se adiciona un párrafo al artículo primero de la Resolución No. 0150 de 2021 "Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de los estados contables de campaña para la recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre los mecanismos de participación ciudadana" el cual quedó así:

"PARÁGRAFO: Las reglas mencionadas con anterioridad no cobijarán a el Mecanismo de Participación Ciudadana del Cabildo Abierto (...)"

Expuesto lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Cabildo Abierto denominado "**SOBRE PERTINENCIA DE QUE EL CARMEN INTEGRO EL AREA METROPOLITANA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (O DEL VALLE DE SAN NICOLAS)**" Radicado **CA-2025-11-001-01-82**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero del Cabildo Abierto con Radicado **CA-2025-11-001-01-82X** señor **HUMBERTO RESTREPO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.112.049

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación al Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

SERGIO IVAN ZAPATA GALEANO

Registrador Municipal del Estado Civil en El Carmen de Viboral, Antioquia